ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".
"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO." "JUNIO, MES DEL ORGULLO LGBTTTIQ+ EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR."
"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR."

DIP. ARLENE MORENO MACIEL.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMA SEPTIMA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
24 JUN. 2025
OFICIALÍA MAYOR
15:30 hrs.
ALAN COBOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

Diputada **DALIA VERÓNICA COLLINS MENDOZA**, representante del **II** Distrito Electoral e integrante de la Fracción Parlamentaria de **MORENA,** y Presidenta de la Comisión Permanente de Atención a Grupos Vulnerables y a Personas con Discapacidad, conforme a las facultades y atribuciones que me confieren los artículos **64** fracciones **II** y **III** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y **106** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur, someto a la consideración de las Diputadas y Diputados de este Órgano Legislativo **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO,** que cobra sustento en la siguiente:

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como legisladores tenemos la obligación de atender las peticiones ciudadanas, como es el caso de que se ocupa el presente punto de acuerdo, el cual nace de la preocupación de un atleta **con discapacidad** de quien omito su nombre, que me expreso su sentida preocupación del posible aumento de las cuotas por el uso de la alberca del Gimnasio de Usos Múltiples **"Emilio Milo Mendoza Möuett"** perteneciente al **Instituto Sudcaliforniano del Deporte**, conocido por su abreviatura: **INSUDE.**

Dicha persona deportista expreso que por su condición física requiere mayor tiempo de entrenamiento para poder alcanzar los estándares que les exigen las competencias deportivas, señalando que, si le aumentaban el costo de las horas por el uso de la alberca, eso tendría una repercusión directa en su entrenamiento, ya que no le sería posible cubrir los aumentos y eso repercutiría en un menor tiempo de uso de las instalaciones y por ende en su rendimiento deportivo.

Al respecto como es de conocimiento general de esta asamblea en México toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, por lo que el Estado debe garantizar su promoción, fomento y estímulo, particularmente tratándose de personas con discapacidad conforme a lo dispuesto por los artículos **4o**. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **30,** párrafo **5,** de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

A partir de este marco normativo, cuando en un caso sean necesarias medidas diferenciadas para asegurar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, incluido el derecho al deporte, las instituciones deben aplicar ajustes razonables, los cuales, en términos de los artículos **2,** párrafo penúltimo, de la Convención mencionada y **2,** fracción **II**, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, consisten en aquellas modificaciones que sean necesarias y adecuadas, y que no impongan una carga desproporcionada o indebida, a fin de garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones que las demás personas.

Estos ajustes también pueden ser de orden financiero, es decir a través de becas, exenciones, descuentos, tarifas diferencias entre otros que permitan plenamente que las personas con discapacidad puedan tener acceso a instalaciones y programas de entrenamiento deportivo, lo que es acorde con el modelo social de la discapacidad.

En este orden de ideas, es preciso indicar que el Gimnasio de Usos Múltiples **"Emilio Milo Mendoza Möuett"** pertenece al **INSUDE**, cuya **misión** institucional de este último, se describe en su página de internet, como el ***desarrollar, crear e implementar políticas y acciones que estimulen la integración masiva de la población a la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas, fortaleciendo así su desarrollo humano y social, mejorando sus niveles de bienestar, además de la promoción de igualdad de oportunidades, para lograr la participación y excelencia en el deporte.***

El **INSUDE,** en la estructura gubernamental forma parte de la administración pública descentralizada, y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, por ende, tiene facultad para determinar las cuotas por los servicios que prestan en sus instalaciones.

En este contexto, su Director General, cabe señalar tiene entre otras facultades, las siguientes:

- Proponer el proyecto de presupuesto del Instituto, por conducto de la Dirección Administrativa atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto del Instituto, para que ordene su incorporación al proyecto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

- Proponer a la Junta Directiva, las políticas y acciones que requiera el Instituto, para el cumplimiento de los programas del Plan Estatal de Desarrollo en materia Deportiva;

- Dirigir y coordinar los esfuerzos de la estructura orgánica del Instituto;

De acuerdo a lo antes dicho, el citado Director General tiene facultades para proponer, recomendar y sugerir tanto a la Junta Directiva del Instituto y a la Administración del Gimnasio de Usos Múltiples **"Emilio Milo Mendoza Möuett"**, que las cuotas de

recuperación tratándose de las personas deportistas con discapacidad, no se realicen aumentos y se mantengan los precios actuales a fin de facilitarles su acceso al deporte, y más aun tratándose de atletas paraolímpicos de alto rendimiento, que a mi ver deben recibir todo el apoyo posible para la práctica del deporte.

Ya que esta decisión administrativa garantizaría que las personas con discapacidad pueden ejercer su derecho al deporte en igualdad de condiciones con las demás personas, con o sin discapacidad.

Recordemos que el deporte es una herramienta fundamental para el desarrollo físico, emocional y social de las personas con discapacidad, así que incrementar los costos de acceso o uso de espacios deportivos representa una barrera económica que puede limitar o excluir su participación, atentando contra los principios de inclusión, igualdad de oportunidades y derechos humanos.

Atendiendo a lo anterior, es deber de las instituciones deportivas públicas la realización de los ajustes razonables para ese propósito y la implementación de las medidas de apoyo que se requieran, a fin de garantizar la inclusión efectiva de las personas con discapacidad en

cualquier actividad deportiva, y como ya se señaló, aún más para aquellos deportistas de alto rendimiento.

En consideración de todo lo anterior, que a través del punto de acuerdo que se propone realizar un respetuoso llamado a La Dirección General del Instituto Sudcaliforniano del Deporte, y las autoridades municipales competentes en materia deportiva en los cinco municipios del estado a mantener las condiciones económicas actuales para este sector de la población **y se abstengan de realizar aumentos económicos en cualquier modalidad de cobro o tarifa de acceso, uso, inscripción o aprovechamiento de instalaciones deportivas públicas por parte de personas con discapacidad, en cualquiera de sus categorías o disciplinas.**

Por lo anteriormente expuesto, es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- LA DECIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE PARA QUE EL INSTITUTO A SU CARGO SE ABSTENGA DE REALIZAR AUMENTOS ECONÓMICOS EN CUALQUIER MODALIDAD DE COBRO O TARIFA DE ACCESO, USO, INSCRIPCIÓN O APROVECHAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PÚBLICAS A LAS PERSONAS DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD, EN CUALQUIERA DE LAS CATEGORÍAS O DISCIPLINAS QUE PRACTIQUEN, Y EN EL CASO PARTICULAR DEL GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES **"EMILIO MILO MENDOZA MÖUETT"**, NO SE LLEVEN A CABO AUMENTOS DE COBRO O TARIFA DE ACCESO, USO, INSCRIPCIÓN O APROVECHAMIENTO POR EL USO DE LA ALBERCA DE DICHO CENTRO DEPORTIVO, TODO LO ANTERIOR A EFECTOS DE TUTELAR Y GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LA CULTURA FÍSICA Y A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE.

SEGUNDO.- LA DECIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CINCO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE SE ABSTENGAN DE REALIZAR AUMENTOS ECONÓMICOS EN CUALQUIER MODALIDAD DE COBRO O TARIFA DE ACCESO, USO, INSCRIPCIÓN O APROVECHAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PÚBLICAS A LAS PERSONAS DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD, EN CUALQUIERA DE LAS CATEGORÍAS O DISCIPLINAS QUE PRACTIQUEN EN SUS SISTEMAS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, TODO LO ANTERIOR A EFECTOS DE TUTELAR Y GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LA CULTURA FÍSICA Y A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE.

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON" DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DALIA VERÓNICA COLLINS MENDOZA.

"CON INCLUSIÓN TRANSFORMAREMOS BAJA CALIFORNIA SUR".

ES CUANTO.